



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1633-2023-PA/TC  
LIMA  
ÓSCAR ORTEGA RAMOS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de octubre de 2024

### VISTA

La solicitud de fecha 16 de julio de 2024 presentada por doña Roxana Marleny Ramos Quispe abogada de don Óscar Ortega Ramos; y

### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 16 de julio del año en curso, la abogada del demandante solicitó que se tenga por cumplida la Regla Sustancial 6 del precedente establecido en la sentencia emitida en el Expediente 01301-2023-PA/TC (precedente Paucara Sotomayor), para lo cual presenta el informe médico otorrinolaringólogo de fecha 9 del mes y año en curso y la audiometría de la misma fecha.
2. La presentación de los mencionados documentos no es admisible, puesto que la mencionada regla sustancial no resulta aplicable a los procesos de amparo que se encontraban en curso antes que entrara en vigor el precedente Paucara Sotomayor, sino para las demandas de amparo que se presenten a partir del décimo día siguiente de su publicación.
3. Por otro lado, los exámenes auxiliares que exige dicha regla sustancial tienen que haberse realizado por médicos especialistas designados por la comisión médica evaluadora y ser parte –con los otros exámenes que se requieren para diagnosticar la enfermedad profesional– de la evaluación médica practicada y supervisada por la comisión y, obviamente, formar parte de la historia clínica que respalda el certificado médico que aquella emitió y que el demandante presente como anexo de la demanda. Por consiguiente, no se pueden admitir exámenes auxiliares practicados por médicos particulares y, menos aún, con la finalidad de complementar o suplir omisiones en la historia clínica.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** la presentación del informe médico otorrinolaringólogo y de la audiometría.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Tribunal Constitucional. La verificación puede ser efectuada a partir de la fecha de publicación web de la presente resolución. Base legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/01633-2023-AA%20CTResolucion.pdf>



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 1633-2023-PA/TC  
LIMA  
ÓSCAR ORTEGA RAMOS

Publíquese y notifíquese.

SS.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ  
MORALES SARAVIA  
MONTEAGUDO VALDEZ**

**PONENTE MORALES SARAVIA**